Nº 20/2016

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguarí República del Paraguay, siendo las quince horas del día veintiuno del mes de julio del año dos mil dieciséis, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguarí, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **REEVALUACIÓN DE OFERTAS** del llamado a **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"** en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 03/2016** con **ID Nº 311957**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, denominado *PBC*) del presente llamado. ---

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **Abog. Luis Cáceres Ayala,** Secretario General; **C.P. Toribio Morel,** Srio. de Administración y Finanzas; **Prof. Juan Carlos Vera**, Secretario de Educación y Cultura quienes se reúnen a la fecha considerando la urgencia impostergable de realizar la provisión de referencia atendiendo a las necesidades del Departamento. ---

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO: ---

I. **Antecedentes.**
II. **Documentación de los oferentes.**
III. **Comparación de ofertas.**
IV. **Selección provisoria para evaluación económica y técnica.**
V. **Análisis de propuestas de adjudicación.**
VI. **Recomendación de adjudicación.**

Cada una de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distinto, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas. ---
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el PBC, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para obtención de los documentos omitidos o faltantes por alguno de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO). ---

Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a Través de los Procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación así lo estableciera el PBC. ---
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico. ---
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente. ---
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración de desierta". ---

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, EL COMITÉ considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes:
En fecha 18 del mes de mayo del corriente se había realizado el acto de apertura de sobres, en el cual se había registrado la participación de los siguientes oferentes: CONSORCIO COPA GIRASOL, FITRA S.R.L. y DISTRIBUIDORA PARAGUAY. En el Acta de Apertura de Sobres (de aquí en adelante, *ACTA DE APERTURA*), se había dejado constancia que *"El representante de la firma Fitra S.R.L. manifiesta que la oferta del Consorcio Copa Girasol presenta los siguientes: Los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura y los Registros de Establecimiento de ambos oferentes consorciados han sido emitidos en el año 2014; el oferente Teófilo Amarilla Silvero presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario con fecha 06 de mayo de 2016 siendo que el PBC establece que debe ser con anterioridad mínima de 1 (un) mes a la fecha de apertura de sobres; la firma Girasol presenta los Certificados de Origen Nacional sin número de Id, y como experiencia ha presentado la provisión de insumos durante el 2011, y no platos de comida."*.
Posteriormente, en fecha 19 de mayo de 2016, por Resolución N° 387 se resuelve adjudicar la presente licitación a la firma FITRA S.R.L. Por esta causa, el CONSORCIO COPA GIRASOL ha presentado una protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (de aquí en adelante, *DNCP*), institución que, luego del descargo presentado por las partes, emite la Resolución N° 2360 de fecha 18 de julio de 2016, en la cual la DNCP resuelve anular la adjudicación, y retrotraer todo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas, razón por la que por Resolución institucional N° 632 se resuelve constituir el Comité de Evaluación de ofertas para la presente reevaluación de ofertas.

II. Documentación de los oferentes:
Se presenta las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

Nº	DOCUMENTACION SOLICITADA	CONSORCIO COPA GIRASOL	FITRA S.R.L.	DISTRIBUIDORA PARAGUAY
1	Documentos que acrediten la representación del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de Presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada de inhabilidades del Art. 40 y de Integridad en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Presentación de la lista de precios unitarios y totales, en base a la Planilla de Precios, debidamente completadas y firmadas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida conforme al PBC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de Consorcio	CUMPLE	------	------

Seguidamente, se ha realizado una verificación de las inhabilidades previstas en el Art. 40° de la LEY, del cual surge lo siguiente: Se ha notado que los oferentes presentan correctamente la Declaración Jurada del Art. 40° conforme al modelo presentado en los DDL. Posteriormente, se ha verificado junto al Departamento de Recursos Humanos de esta Institución que ninguno de los oferentes forma parte del personal de la Convocante y, finalmente, de acuerdo a los registros del SINARH, ninguno de ellos aparece en su correspondiente base de datos, por tanto, no se encuentra dentro de las inhabilidades citadas más arriba, y se encuentra en posibilidades de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la Convocante. ---

b. Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

Nº	DESCRIPCIÓN	CONSORCIO COPA GIRASOL	FITRA S.R.L.	DISTRIBUIDORA PARAGUAY
1	Fotocopia de la Cédula de Identidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia de la Cédula Tributaria (o constancia)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopias de Balances Generales de Los Años 2012, 2013 y 2014	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Formularios de Liquidación de Impuestos Presentados a la SET	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Hoja de Ratios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7	Contratos o antecedentes relacionados a la adquisición de referencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Fotocopia patente comercial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	DJ Practicas que Violen Derechos de los mismos, Res DNCP N° 941	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Constancia de entidades financieras	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	DJ poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	Registro de Establecimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	Certificado de Origen Nacional	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
14	Relatorio sobre estructura interna	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	DJ sobre plantel de Recursos Humanos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	Título de propiedad o contrato de locación de un camión para transporte de productos cárnicos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme a la planilla expuesta precedentemente se puede notar que las firmas FITRA S.R.L. y DISTRIBUIDORA PARAGUAY cumplen a cabalidad con las documentaciones solicitadas, por tanto, califican para las siguientes etapas de evaluación de ofertas. ---

Sin embargo, en el análisis de la cuestión planteada y a los efectos de no incurrir en una ilógica formal, lo que desafortunadamente produciría una equivocada selección de los preceptos aplicables y en su defecto una resolución arbitraria, una vez verificado los demás documentos de la Oferta del CONSORCIO COPA GIRASOL, se pudo constatar la no existencia del Certificado de Origen Nacional en lo que refiere a las ensaladas, integrante del plato de alimento, objeto de esta licitación, todo esto considerando lo establecido en la **LEY N° 5.554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, que en su Artículo 146. establece: *"Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", **certificado por la autoridad competente**"*. Del mismo modo, el PBC establece en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, en el inc c) Margen de Preferencia para Productos Nacionales, que "*En cumplimiento a la legislación vigente, el producto ofertado debe cumplir con el requisito de ser de Origen Nacional. La Convocante podrá solicitar al oferente la presentación del Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC con el objeto de constatar fehacientemente el cumplimiento de esta condición*" (el resaltado es nuestro).

Tal es así que el consorcio Copa Girasol S.A., al momento de la presentación de su oferta en fecha **18 de mayo de 2016** y, siendo la oferta más conveniente para la Convocante y por no haber presentado el **Certificado de Origen Nacional** de la totalidad de los alimentos, se procedió a solicitarle por medio de la Nota de fecha 19 de julio de 2016 el referido Certificado y citamos: *Señores Consorcio Copa Girasol Presente. Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en relación a la Resolución N° 2360/16*

de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de solicitar la presentación de los siguientes documentos para la reevaluación de ofertas: Certificado de Origen Nacional de los ingredientes que componen el Almuerzo Escolar. Lo solicitado deberá presentarse por Mesa de Entrada Manual en la sede de la Gobernación del 9° Dpto. de Paraguarí, sita en la casa N° 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la recepción de la presente nota. Sin otro motivo en particular, les saludo muy atentamente. La misma fue recibida por Eli Santacruz en la misma fecha 19/07/16 a las 18:20 hs.

La documentación exigida por Ley de Presupuesto que certifica el origen nacional de los alimentos en este caso de las ensaladas, las cuales son el complemento a los platos principales que componen el Almuerzo Escolar, fue remitida por el Consorcio Copa Girasol mediante nota de fecha 20 de julio de 2016 a las 14:42 hs, es decir, dentro del plazo solicitado.

Es importante mencionar que el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 establece que "... *Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe* ***y no se pretenda confundir a los evaluadores***", el cual significa que la normativa prevé la subsanación de defectos formales o no sustanciales, y de errores de cálculo, siempre que se tenga en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley. Ahora nos preguntamos, ¿por qué es especialmente importante que no se pretenda confundir a los evaluadores? le damos énfasis a este respecto considerando que no existe concordancia entre lo que exige la norma y los certificados expedidos por la Autoridad competente en este caso el Ministerio de Industria y Comercio considerando que en lo que respecta al Certificado de las Ensaladas, las mismas fueron expedidas en fecha **20 de julio de 2016**, nótese 63 (sesenta y tres) días posteriores al acto de Apertura de Ofertas.

De esta aseveración, podemos inferir que la Oferente **Consorcio Copa Girasol** no se debe a un error involuntario en la presentación de Ofertas, sino a que, no poseían ni contaban al momento de la fecha de Apertura de tal documento requerido por el PBC y por la Ley de Presupuesto. La consecuencia inmediata de esta situación es la descalificación de la oferta presentada.

En concordancia a lo señalado, el Decreto 21909/03 que reglamenta LA LEY, expresa también al respecto: "*Art. 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad y omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades y omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) balances y estados financieros; b) folletos y catálogos; c) antecedentes y curriculums; d) certificados de cumplimiento tributario; e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; f) legalizaciones; g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.* ***Si, el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante****, ni aceptare la corrección de errores aritméticos,* ***su oferta podrá ser rechazada***". (subrayado es nuestro).

Esta cuestión ha sido debidamente estudiada en resoluciones anteriores de la DNCP y en referencia a lo manifestado, ya observamos que el PBC solicita una certificación como bien lo establece la Ley de Presupuesto. El Consorcio Copa Girasol, no ha adjuntado con su oferta dicho documento, motivo por el cual la Convocante le exigió la presentación de dichos documentos y, si bien, se han presentado copias de los certificados, estos se han presentado con una deficiencia respecto a la fecha de emisión de los mismos. No es de menos importancia señalar que el mismo certificado que se presenta expresa en uno de sus párrafos que "*El presente documento no podrá ser aplicado a los procesos licitatorios anteriores a la fecha de emisión del mismo...*", por tanto, el mismo no puede ser aplicado a un proceso cuya fecha de apertura de sobres es anterior a la fecha de emisión del certificado, y, esta fecha posterior no hace otra cosa sino significar que al momento de la celebración del acto de apertura de ofertas el Consorcio no contaba con estos Certificados.

Cabe aclarar a la Consorcio Copa Girasol, que el oferente debe cumplir con los requisitos del PBC al momento de presentar la oferta y no con posterioridad, ya que en caso contrario se estaría incumpliendo el principio de igualdad y libre competencia, pues se estaría afectando a los derechos de aquellos oferentes que si cumplieron con tal requisito en la etapa pertinente. Si bien la presentación de los documentos formales podría realizarse en el momento de evaluación de las ofertas, dichos documentos debían existir desde el acto de apertura. Es decir, que tales documentos no pueden ser expedidos con posterioridad al acto de apertura de ofertas

El art. 4 de la ley 2051/03 de contrataciones públicas expresa: "...*Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública*".

Al respecto cabe señalar que el llamado fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en fecha 11 de abril de 2016, teniendo en cuenta que la fecha de presentación y apertura de ofertas se ha fijado para el día 18 de mayo de 2012, es decir con 37 días de anticipación al acto de apertura de ofertas, la misma ha tenido tiempo suficiente para obtener el referido documento. Además, si se tenía dudas o no estaba de acuerdo con alguna de las exigencias del PBC debió haber realizado una consulta en la etapa pertinente o una protesta contra el PBC si así correspondiere.

En atención a lo brevemente expuesto no existen argumentos valederos para fallar en sentido contrario, por tanto, este comité rechaza la oferta de la firma CONSORCIO COPA GIRASOL por no cumplir con el suministro de documentación de carácter formal y no sustancial.

III. Comparación de Ofertas:

No se han detectado errores aritméticos en las ofertas que han calificado hasta esta etapa de evaluación, por tanto, se presenta la siguiente planilla de precios totales en orden de menor a mayor:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DE OFERTA
1	Fitra S.R.L.	16.340.137.100
2	Distribuidora Paraguay	16.803.365.000

Conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 956 de fecha 01 de abril de 2016 "*Por el cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas*", el cual en su Art. 2° establece que "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación de costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)*", es importante señalar que, realizado los cálculos correspondientes, los precios unitarios de las ofertas se encuentran dentro de los porcentajes establecidos en la normativa vigente, por tanto, no se aplica la solicitud de estimación de costos a los oferentes. ---

IV. Selección provisoria para evaluación económica y técnica:
Para la selección de la mejor propuesta, se propone a continuación el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	1° PROPUESTA	2° PROPUESTA
1	Provisión de almuerzo escolar	FITRA S.R.L.	DISTRIBUIDORA PARAGUAY

Para el análisis de los criterios de calificación de las ofertas, se selecciona provisoriamente la oferta de la firma FITRA S.R.L. por ser la primera oferta propuesta para la evaluación económica y técnica. Si la firma cumple con todos ellos, se recomendará su adjudicación; si no cumple, se rechazará su oferta y se seleccionará la siguiente mejor oferta (en este caso, la de Distribuidora Paraguay). Si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos, EL COMITÉ recomendará que el presente llamado sea declarado "*desierto*". ---

V. Análisis de propuestas de adjudicación:
A continuación, se realiza el análisis de la oferta de la firma **FITRA**, por ser la **primera propuesta** en la selección provisoria de ofertas:

1. **Capacidad financiera:**
Conforme a los documentos del oferente, se presenta el siguiente cuadro:

RATIO	2012	2013	2014	PROMEDIO	RESULTADO VÁLIDO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	11,71	31,21	9,90	17,61	>= 1	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,07	0,02	0,07	0,05	<= 0,80	CUMPLE
RENTABILIDAD	7,01	25,46	3,06	11,84	>= 0	CUMPLE

EL COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio por ajustarse a lo solicitado en el PBC y califica para el siguiente criterio de Evaluación. ---

2. Experiencia y capacidad técnica:

En lo que respecta a antigüedad, el oferente ha presentado la Constancia del SET donde en su actividad principal se ha establecido como comidas tipo buffet, así como restaurantes, bares y cantina; su fecha de inscripción del año 1999, por tanto, cumple con este requisito. ---

En cuanto a experiencia, ha presentado contratos por un valor total de **G. 29.666.667.900 (Guaraníes veintinueve mil seiscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos)** los cuales todos corresponden a provisión de alimentos para personas elaborados a partir de productos frescos y corresponden a los periodos 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. En cada uno de los años citados, se han presentado contratos que superan la contratación mínima de G. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones) solicitados en el PBC. --

Finalmente, en cuanto a capacidad técnica, ha presentado un relatorio indicando la estructura interna y técnica del mismo, los currículums del gerente de producción y gerente de logística, el Certificado de Registro de Establecimiento, la Constancia de Capacitación de Buenas Prácticas de Manufactura, la Declaración Jurada de que cuenta con el plantel adecuado y los documentos de los camiones a ser utilizados para la ejecución del servicio de referencia, por tanto, cumple con este requisito. ---

Por todo lo expuesto, el COMITÉ considera que el oferente califica para la siguiente etapa de evaluación, ya que cumple con este criterio. ---

3. Margen de preferencia nacional:

El oferente ha presentado los Certificados de Origen Nacional de los platos que componen el menú de la provisión de referencia, los cuales son documentos que avalan el cumplimiento de que lo ofertado es un producto nacional, por tanto, califica para la siguiente etapa de evaluación. ---

4. Desempate de ofertas:

No se aplica. ---

Resultado de la evaluación: FITRA S.R.L.

La oferta ha cumplido a cabalidad con todos los criterios de evaluación.

VI. Recomendación de adjudicación:

Por todo lo mencionado en el siguiente Informe, EL COMITÉ considera que la firma ***FITRA S.R.L.*** ha presentado una oferta solvente a los intereses de la Convocante, por lo que recomienda a la máxima autoridad la ratificación de la adjudicación, por el saldo de la cantidad no entregada a la fecha, conforme al siguiente detalle:

N°	COD. CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD ENTREGADA A LA FECHA	DIFERENCIA A ENTREGARSE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	90101603-9997	Servicio de almuerzo escolar	1.782.840	519.995	1.262.845	8.995	11.359.290.775

Se eleva el presente informe al Señor Gobernador para su adjudicación; se adjunta Acta de Apertura correspondiente y copia del Cuadro Comparativo de Precios para lo que hubiere lugar. -

Es nuestro informe.

Abog. Luis Cáceres Ayala
Secretario General

Prof. Juan Carlos Vera
Srio. de Educación

C. P. Toribio Morel
Srio. de Adm. y Finanzas

Paraguarí, 19 de julio de 2016

Señores
Consorcio Copa Girasol
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en relación a la Resolución N° 2360/16 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de solicitar la presentación de los siguientes documentos para la re evaluación de ofertas: Certificado de Origen Nacional de los ingredientes que componen el Almuerzo Escolar.

Lo solicitado deberá presentarse por Mesa de Entrada Manual en la sede de la Gobernación del 9° Dpto. Paraguari, sita en la casa N° 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la recepción de la presente nota.

Sin otro motivo en particular, les saludo muy atentamente.

.....
Marcelo Calonga Torres
Jefe de UOC

Recibido Eli Santacruz 19/07/16 18:20 hs

Girasol S.A.
RUC: 80065884-1

Carapeguá, 20 de julio de 2016.-

Señores

Marcelo Calonga Torres

Jefe de UOC

GOBERNACION DE PARAGUARI

Presente

Nos dirigimos a ustedes en nombre y representación del **CONSORCIO COPAGIRASOL**, con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento de documentos referentes a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2016** para la **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", ID N° 311.957**, solicitado por dicha Institución a través de una nota recibida en fecha 19/07/2016 en relación a la Resolución Nº 2360/16 de la Dirección de Contrataciones Públicas.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- **CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL**
- **NOTA RECIBIDA DE LA GOBERNACION DE PARAGUARI EN FECHA 19/07/2016**

Sin más que agregar aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente..

.....
TEOFILO AMARILLA SILVERO
C.I Nº 1.793.103

.....
MIRIAN LUJAN DUARTE
C.I Nº 1.531.755

CONSORCIO COPA GIRASOL
Calle Padre Redentorista c/M.Mosqueira
Tel: (061)511208 / (02198212652
Carapegua - Py